

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/10/2015

3F31002S1G2B434G072Q

2 3 F 3 1 0 0 2 S 1 G 2 B 4 3 4 G 0 7 2 Q [»
2 3 F 3 1 0 0 2 S 1 G 2 B 4 3 4 G 0 7 2 Q [»

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 13 DE MARZO DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal URAS/PAS

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:41 horas del día 13 de marzo de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 12 de marzo de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 03-03-2015.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 3 de marzo de 2013, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Contratación. Aprobación de expediente y pliegos.



CON/61/2014.- Contrato para suministro eléctrico del año 2015. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 3 de febrero de 2015.

2.- El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de 57.146,50 €, más el IVA correspondiente lo que supone un total de 69.147,26 €.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: Materiales para el mantenimiento de alumbrados públicos y dependencias municipales, I.V.A: excluido 17.967,10 €.
- Lote 2: Materiales para obras municipales de ahorro energético, I.V.A: excluido 39.179,40 €.

Todo ello de conformidad con el desglose por precios unitarios y cantidades máximas recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y para cada uno de los lotes.

El plazo de vigencia del contrato comprenderá todo el año 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento negociado sin publicidad y con un solo criterio de adjudicación: el porcentaje de descuento único ofrecido para cada lote. Dicho porcentaje será aplicado a cada uno de los precios unitarios contenidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada producto en concreto y respecto de los dos lotes en que se divide el contrato.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 16500.21000.



5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de material eléctrico destinado al mantenimiento del alumbrado público y la mejora de la eficiencia energética, por importe total de 57.146,50 € (IVA excluido), y con el siguiente desglose:

- Lote 1. Materiales para el mantenimiento de alumbrados públicos e instalaciones municipales, por importe de 17.967,10 € (IVA excluido).
- Lote 2. Materiales para obras municipales de ahorro energético, por importe de 39.179,40 € (IVA excluido).

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento negociado sin publicidad (con un solo criterio de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Cursar invitación a las empresas propuestas por el técnico municipal que son:

- Electroaviles, S.A.
- Metalux, S.L.



— Álvarez Beltrán, S.L

Quinto.- Disponer su publicación en la plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

3.- Licencias de obras.

LIC/627/2014.- Licencia urbanística para colocación de portilla de doble hoja. MARTINEZ ALVAREZ, JOSE RAMON 71858996G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Martínez Álvarez, D.N.I.: 71858996G, y domicilio para notificaciones en El Chano de Luarca, 23 (Valdés. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.188.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de portillo de doble hoja.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 237,00 €.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1. (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A019001820000JU.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Si existiese ya cierre de parcela, el portillo se colocará en forma de chaflán, de forma que al detenerse un vehículo delante del mismo, no invada el camino.
- El portillo, será de corredera o en su defecto, abrirá sus hojas hacia dentro de tal manera que no invada el camino cuando se realice su apertura.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

Finalizadas las obras: Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/46/2015.- Licencia urbanística para apertura de puerta de acceso en fachada de edificio.

GONZALEZ GARCIA, CELESTINO 11332099E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Celestino González García, con D.N.I.: 11.332.099E y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Santa Engracia, 13-3º. Fecha solicitud: 11 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 662.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de puerta de acceso en fachada de edificio.
- Documentación: Certificación catastral, plano de emplazamiento y justificación del pago de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 900 €.
- Emplazamiento: C/ Lobo, 15 - Luarca - Valdés
- Referencia catastral: 9344309PJ929S
- Clasificación del Suelo: Urbano
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1. Grado de protección 3, Protección Ambiental (ET.1/L.3.25)

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada.
- Se mantendrá la composición de la carpintería existente.
- El tratamiento de fachada, remate de labores de colocación de puerta, se realizará como el resto de la fachada.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/59/2015.- Licencia urbanística para construcción de caseta para guardar una moto. IGLESIAS LUIS, LUIS 45426757D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Luis Iglesias Luis, con D.N.I.: 45426757D y domicilio para notificaciones en Longrey de Paredes (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 720.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de caseta para guardar una moto.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 150,00 €.
- Emplazamiento: Longrey.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000803400QJ01C0001DS

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:



Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 3 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 2 metros de altura (según solicitud), no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose el uso residencial.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Licencias de obras. Prórrogas.

LIC/129/2014.- Licencia urbanística para renovación de cubierta en edificación auxiliar de vivienda unifamiliar.
FERNANDEZ LEGAZPI, ELISA MARIA 71859369D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Elisa María Fernández Legazpi, con N.I.F.: 71859369D y domicilio para notificaciones en El Pontigón (Valdés). Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.368.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia urbanística para renovación de cubierta en edificación auxiliar de vivienda unifamiliar.
- Emplazamiento: El Pontigón
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de julio de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para renovación de cubierta en edificación auxiliar a vivienda, en El Pontigón (Valdés), con los condicionantes que constan en el acuerdo y un plazo de ejecución de un mes.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable a la concesión de la prórroga solicitada por un plazo de tres meses.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

5.- Licencias de obra. Paralizaciones.

LIC/544/2014.- Licencia urbanística para limpieza y reparación de muro. CASTAÑO CALVO, ARGELIA 50799085C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Argelia Castaño Calvo, con D.N.I.: 50799085C y domicilio para notificaciones en Madrid, Pozuelo De Alarcón, C/Pinar de Somosaguas, 54. Fecha de solicitud: 17 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.371.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Limpieza y reparación de muro.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO, presupuesto detallado, fotografías y plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: Silvamayor.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario tipo 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A052000620000JI



Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La limpieza y reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- En general es preferible que en el Suelo No urbanizable no se cierren las fincas. No obstante cuando sea necesario el cerramiento de las fincas, éstos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, o por combinación de ellos, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en determinadas categorías del Suelo no urbanizable.
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
 - En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
 - Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
 - Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

A la vista de lo anterior, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 05 de noviembre de 2014, se adoptó el acuerdo 610/2014 que a continuación se transcribe.

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de los informes pertinentes emitidos por la Policía Local, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Con fecha 28 de noviembre de 2014, la Policía Local emite informe, acompañado de fotografías, dónde se hace constar “*que dicha obra se encuentra parada en estos momentos, observando que dicho muro es de nueva construcción, no correspondiéndose a lo solicitado, limpieza y reparación*”.

Con fecha 1 de diciembre de 2014 el Ingeniero Técnico Municipal emite informe, conforme al cual:

Doña Argelia Castaño Calvo solicita Licencia para limpieza y reparación de un muro en Silvamayor, quedando pendiente la concesión de la misma, en la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2014, acuerdo nº 610/2014.

El informe de policía local dice claramente que se está construyendo un muro nuevo, por ello la construcción no se corresponde con la limpieza y reparación solicitada, ni con los términos del informe favorable para la concesión de la citada Licencia, emitido por el técnico que suscribe con fecha 20 de octubre de 2014, en el que se dice claramente que en el caso de que el muro requiera aumentos de volumen, cambio de materiales o nuevas cimentaciones, deberá de cumplir entre otros condicionantes, el del retranqueo más desfavorable entre 1 metro al borde del camino o 4 al eje.

Por ello se propone advertir a la interesada de que el incumplimiento de tal condición contraviene el P.G.O. vigente en el término municipal de Valdés y por ello el muro ejecutado sería ILEGALIZABLE, lo generaría un procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 606 del ROTU:

- Denegar la licencia.
- Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición del muro, de conformidad a lo establecido en el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el ROTU Artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por infracción urbanística, supeditado a la previa terminación mediante resolución firme en vía administrativa el procedimiento de restauración de la realidad física alterada.

Visto lo señalado en el art. 236 y 239 del DLeg 1/2004, de 22 de abril, al establecer que cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo a los que se refiere el apartado 2 del artículo 228 del Texto Refundido, se realicen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inmediata paralización de las obras que se están ejecutando, al tratarse de obras sin licencia, de conformidad con lo señalado en el art. 236 del DLeg 1/2004, de 22 de



abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo.- Señalar a la interesada, que la falta de cumplimiento voluntario de la orden de paralización en el plazo de 48 horas a contar desde su recepción, determinará la ejecución forzosa por parte de la Administración Municipal, así como la adopción de cuantas medidas de carácter provisional se estimen convenientes, para asegurar la eficacia de la presente resolución, entre ellas, el precinto de las obras y retirada de la maquinaria y materiales que estuvieran empleándose en las mismas, para su depósito en lugar habilitado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Comunicar igualmente el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

6.- Licencias de obras. Trámite RAMINP. Remisión a Medio Ambiente.

**LIC/649/2014.- Licencia urbanística para ampliación de estabulación libre.
GANADERIA LA PEÑA, S.C. J33541822**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ganadería La Peña S.C., con C.I.F.: J33541822; representada por Don Arsenio Riesgo Martínez, con D.N.I.: 76940083T y domicilio para notificaciones en Ocina (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.519.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de estabulación libre.
- Documentación: Proyecto técnico, visado, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 68.180,00 €.
- Emplazamiento: Ocina.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A155004550000EP

Trámites previos:



- Tramitación de Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (Expte. relacionado PLA/10/2013).
- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2014.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 6 de fecha 9 de enero de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 13 de enero de 2015, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

Informe técnico:

- Se emite informe FAVORABLE a los efectos de dar traslado del expediente al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas informándose al respecto que:

El emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

No existen en misma zona, o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.



7.- Licencias de parcelación y segregación.

**PLA/2/2015.- Licencia de segregación de un trozo de terreno de la parcela 140, polígono 1, de Ayones y agrupación a la finca colindante parcela 128, polígono 1.
GONZALEZ PELAEZ, ORLANDO 71862237W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Orlando González Peláez, con D.N.I.: 71862237W y domicilio para notificaciones en Ayones s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 203.

ASUNTO: Licencia de segregación de parcela.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de segregación de un trozo de parcela y posterior agrupación a finca colindante.
- Documentación:
 - Informe técnico de segregación, sin visado, redactado por Coviastur S.L. y suscrito por Don Jorge García García.
 - Certificación de la Resolución de Concentración Parcelaria, relativa a la finca nº 140 del polígono 1.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Ayones.
- Referencia Catastral: 33034N00100128 y 33034N00100140.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 2 (I2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), las parcelas de referencia pertenecen a Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2 (SNU I2).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

Se plantea la segregación de una porción de 1.870 m² de terreno, que se extrae de la parcela catastral 33034N00100140, para agregársela a la parcela catastral 33034N00100128. Las fincas resultantes quedan con las siguientes superficies:

- Parcela 33034N00100128: 30.730 m².
- Parcela 33034N00100140: 30.830 m².

Como consecuencia de la actuación planteada, no se incrementa el número de parcelas iniciales, ni se generan nuevas fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo agrícola, que la Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural fija en 4.000 m². La segregación pretendida no tiene la consideración de parcelación urbanística, tal como se define en el artículo 189 del TROTU.

El art. 359 del PGO, establece la posibilidad de efectuar segregaciones de terrenos, que no tienen la consideración de parcelación urbanística, cuando concurra la circunstancia de realizarse para agrupar o agregar a predios colindantes, siempre que ello no aumente el número total de fincas inferiores a la mínima.

Las segregaciones señaladas no necesitarán Licencia Municipal, debiendo no obstante notificarse al Ayuntamiento para su constancia, pudiendo el Alcalde o el Consejero competente en materia de Urbanismo adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas de disciplina que prevea la legislación vigente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

La actuación solicitada, está sujeta a licencia municipal conforme a lo dispuesto en el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en relación con el art. 49.k) del PGOU de Valdés. El procedimiento de otorgamiento está regulado en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, siendo los efectos de la falta de resolución en plazo, desestimatorios de la pretensión deducida por el interesado, de conformidad con lo señalado en el art. 23.1.a) RD Ley 8/2011, de 1 de julio (parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas, en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación).

El órgano competente para la concesión de la licencia es el Sr. Alcalde-Presidente, y ello en los términos del artículo 21.1, letra “q” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello sin perjuicio del régimen de delegaciones establecido de conformidad con lo señalado en los arts. 21.3 del mismo texto legal, así como en los arts. 43 y 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El acuerdo concediendo, en su caso, la licencia deberá contener los datos mínimos a que hace referencia el art. 231 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y el art. 51 del PGOU de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

Valdés, y de la misma se dará traslado obligatorio al Principado de Asturias según lo preceptuado en el art. 230 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Conceder a Don Orlando González Peláez, licencia de segregación de una porción de 1.870 m². de terreno de parcela catastral 33034N00100140 para agregársela a la parcela catastral 33034N00100128. Las fincas resultantes quedan con las siguientes superficies:

- Parcela 33034N00100128: 30.730 m².
- Parcela 33034N00100140: 30.830 m².

Segundo.- Declarar el carácter indivisible de las parcelas de resultado, de conformidad con lo señalado en el art. 526 del PGOU de Valdés, en relación con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso.

8.- Entronques a redes de abastecimiento y saneamiento.

LIC/47/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado.
PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL 11332150G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Pérez Rodríguez, con D.N.I.: 11332150G y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 636.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 23 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/44/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado.
GARCIA LOZA, JOSE CARLOS 71863448V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Carlos García Loza, con D.N.I.: 71863448V y domicilio para notificaciones en Sabugo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 514.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 23 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/635/2014.- Licencia para entronque a red de agua para ganadería.
DIEZ GARCIA, MANUEL BONIFACIO 45430048B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Bonifacio Diez García, con D.N.I.: 45430048B y domicilio para notificaciones en El Chano de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 2 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.291.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 23 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua.

**LIC/78/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
GARCIA SUAREZ, MARINA 71854838D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Marina García Suárez, con D.N.I.: 71854838D y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 844.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/75/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado.
GALAN CERNUDA, COVADONGA 45433714C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Covadonga Galán Cernuda, con D.N.I.: 45433714C y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 837.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/76/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
GALAN SUAREZ, MANUEL 50520546B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Galán Suárez, con D.N.I.: 50520546B y domicilio para notificaciones en Muñás de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 838.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/77/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
PELAEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL 45429893V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Peláez Martínez, con D.N.I.: 45429893V y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 839.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/81/2015.- Licencia para entronque de vivienda a la red de alcantarillado.
MENDEZ GARCIA, JOAQUIN ANTONI 10296647F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Joaquín Antonio Méndez García, con D.N.I.: 10296647F y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Barrio Nuevo, 4-2ºC. Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 879.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 5 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/80/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
FERNANDEZ SANTIAGO, SAMUEL 71837791M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Samuel Fernández Santiago, con D.N.I.: 71837791M y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 896.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 5 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/84/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado.
RUIZ DE GAUNA PELAEZ, JUAN LUIS 05352334G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Luis Ruiz de Gauna Peláez, con D.N.I.: 5352334G y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 909.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 5 de marzo de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/297/2014.- Licencia urbanística para entronque a red de saneamiento de viviendas. GARCIA ALVAREZ, VICTOR HUGO 11432889A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Víctor Hugo García Álvarez, con D.N.I.: 11432889A y domicilio para notificaciones en Avilés, C/Buenavista, 51-1º dcha. Fecha de solicitud: 9 de junio de 2014. .
Núm. de registro de entrada: 2.948.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 31 de julio de 2014 ; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

9.- Cambios de titularidad de licencias de actividad.

**LIC/109/2015.- Cambio de titularidad de licencia de actividad. Expte. relacionado LIC/649/2010
DIEGO MARTINEZ ESTILISMO B74383506**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

Interesada: Diego Martínez Estilismo, con C.I.F.: B-74383506; representada por Doña Beatriz Martínez Gayo, con D.N.I.: 53517583X y domicilio para notificaciones en Almuña-Urbanización Parque de la Barrera, 1-bajo. Fecha de solicitud: 6 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.077.

ASUNTO: Licencia Urbanística para Cambio de Titularidad de Local destinado a Peluquería

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de licencia de actividad de local destinado a salón de belleza.
- Documentación: Impreso de solicitud con conformidad de la anterior titular y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Almuña-Urbanización Parque la Barrera, 1 - bajo.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU)
- Calificación del suelo: Conservación de la Ordenación Actual. Grado 3 (SU/CO3)

Antecedentes:

- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2013, previos los trámites e informes oportunos: se aprueba el final de obra y en consecuencia, se autoriza a Doña Beatriz Martínez Gayo la efectiva puesta en funcionamiento de la actividad de salón de belleza en la Urbanización Parque de la Barrera, 1-bajo, de Almuña. (Expte. relacionado LIC/649/2010).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite **Informe Favorable** para el Cambio de Titularidad del local destinado a salón de belleza, sito en Urbanización Parque la Barrera, Nº 1 - Bajo. Almuña - Valdés. No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a salón de belleza, sito en Almuña-Urbanización Parque de La Barrera 1-bajo, a favor de Diego Martínez Estilismo, con C.I.F.: B74383506, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

10.- Convenios. Solicitud de modificación de convenio.

SEC/28/2015.- Convenio de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo y el Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo del programa antenas "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa".

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN Q3373001A

VISTO que por Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015, se ordena:

- Incoar el expediente para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo para el desarrollo del programa de antenas: servicio de proximidad para la pequeña y mediana empresa para el ejercicio económico 2015.
- Requerir informe sobre la idoneidad técnica y fiscalización a la Técnica de Juventud y Desarrollo y al Interventor de Fondos.

VISTO el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdés y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo para el desarrollo del Programa Antenas "Servicios de Proximidad para la pequeña y mediana empresa".

VISTO que con fecha 25 de febrero de 2015, la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud emite informe del que se extraen las siguientes consideraciones:



“Teniendo en cuenta que es determinante para conseguir un desarrollo socioeconómico sostenido el fomento de políticas de impulso a empresas, especialmente las pymes se justifica la continuidad de firma de este convenio de colaboración en base a la propuesta de cumplir por parte de la Cámara de Comercio:

- *Mantenimiento del servicio ofrecido a las pymes por parte de la cámara de comercio de interés empresarial de manera presencial, on-line en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información etc.*
- *Mantenimiento de la Ventanilla única empresarial con el objeto de facilitar la creación de empresas en el ámbito de influencia de la antena.*

Se adjunta convenio a firmar en los mismos términos en que se venido haciendo en años anteriores. Según este el Ayuntamiento aportará para el funcionamiento del Programa durante el año 2015 un 50% de los costes soportados en el ejercicio por la Antena, teniendo en cuenta que la cantidad no superará en ningún caso el importe de 5000 €. La Cámara por su parte enviará información completa de los costes soportados para su control y revisión por parte del Ayuntamiento.

Se sugiere una modificación en este convenio que refleje la necesidad de que Antena Cameral presente además de una justificación económica una memoria de actuaciones realizadas que contemplara el número de usuarios, el tipo de consulta que se realiza, la edad de los usuarios; así como las actividades de formación a asesoramiento específicas que pueda realizar en el ejercicio de manera puntual, todo ello con el fin de evaluar técnicamente el cumplimiento del convenio. “

VISTO que la competencia para la aprobación del presente convenio le corresponde al Alcalde- Presidente, si bien ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 683/2013, de 2 de agosto (BOPA de 23 de agosto de 2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo la modificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de antenas: servicio de proximidad para la pequeña y mediana empresa para el ejercicio económico 2015 en los términos recogidos en el informe de fecha 25 de febrero de 2015 elaborado por la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud y que se recoge en los antecedentes del presente acuerdo.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Cámara Comercio, Industria y Navegación de Oviedo; dando traslado del mismo a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud.

11.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

**CON/54/2014.- Contrato para realización de informe técnico sobre estado de talud de la calle Eladio Rico, nº 67-69, en Trevías.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 17 de noviembre de 2014, donde se justifica la necesidad de adjudicar el contrato para la elaboración de un informe técnico sobre el estado del talud en la calle Eladio Rico de Trevías.

2.- Se solicitó oferta para la realización de los trabajos antes descritos a las siguientes empresas:

- Avanzatech Desarrollo Ingeniería y Servicios S.L
- Asistencia Técnica, Calidad y Prevención, S.L.

3.- Con fecha 17 de noviembre de 2014, e Ingeniero Técnico Agrícola Municipal efectúa propuesta de adjudicación del contrato para la realización de un informe técnico sobre el estado del talud de la calle Eladio Rico de Trevías, a favor de la empresa Avanzatech Desarrollo Ingeniería y Servicios S.L, al ser la oferta más ventajosa.

4.- Por Resolución de la Alcaldía nº 815/2014, de 2 de diciembre, se adjudicó el contrato de servicio para la redacción de un informe técnico sobre la estabilidad de un talud en Trevías a la empresa “Avanzatech Desarrollo, Ingeniería y servicios, S.L”, con CIF: B- 52509742 y domicilio C/ León y Escosura, nº 1 CP: 33013 Oviedo, en por importe de 1.100,00 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 1.331,00 € y un plazo de ejecución de quince (QUINCE) días.



5.- Obra en el expediente el informe de desprendimiento de talud en la calle Eladio Rico nº 67-69 de Trevías elaborado por la empresa “Avanzatech Desarrollo, Ingeniería y servicios, S.L”.

6.- Con fecha 2 de diciembre de 2014 la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe donde se establece las medidas de carácter urgente a adoptar para preservar los bienes y las personas de un nuevo desprendimiento.

7.- Se ha solicitado oferta a las siguientes empresas:

- Asturviesca, S.L por importe de 21.195,08 € (IVA excluido).
- Montaña, S.L, por importe de 23.492,00 € (IVA excluido).

8.- Con fecha 22 de enero de 2015, la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe donde propone la adjudicación del presente contrato a la empresa Asturviesca por importe de 21.195,08 € (IVA excluido). Se establece un plazo de ejecución de 10 días.

9.- Obra en el expediente oferta de la empresa Urvios la cual tuvo entrada en el Registro Municipal en fecha 17 de febrero de 2015 (nº registro: 753). Dicha oferta se encuentra sellada y cerrada.

10.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de febrero de 2015 se acordó:

- Declarar la urgencia de las obras necesarias para la estabilización de un talud en la calle Eladio Rico de Trevías, en los términos que se recogen en el informe elaborado por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 2 de diciembre de 2014, donde se establece las medidas de carácter urgente a adoptar para preservar los bienes y las personas de un nuevo desprendimiento.

- Requerir a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal para que de conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo máximo de cinco días siguientes a la notificación del presente acuerdo emita informe donde a la vista de las ofertas presentadas señala la más ventajosa para el Ayuntamiento de Valdés, efectuando la oportuna propuesta de adjudicación del contrato de obras por tramitación urgente del expediente.[...].

11.- Con fecha 2 de marzo de 2015, la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe donde dice que su informe de fecha 22 de enero de 2015 se ha extraído físicamente del expediente CON/54/2014 e incorporado al expediente LIC/62/2013.



VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2015/45900.21000 del presupuesto municipal; habiéndose efectuado retención de crédito.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2015, se acordó:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra de estabilización de un talud en la calle Heladio Rico de Trevías, a la empresa “Asturviesca S.L”, con CIF: B-74081456 y domicilio en Isidoro Chamorro Pérez, nº 4 bajo, 33008 de Oviedo, cuya cuantía asciende a 21.195,08 € (IVA excluido), y de acuerdo con el contenido de su proposición económica. El plazo de ejecución será de 10 (diez) días.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, presente ante el Ayuntamiento de Valdés el Plan de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Requerir a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal para que proponga a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de contratación, el nombramiento del Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, ya sea con personal municipal o en caso de que se estime la falta de medios técnicos y humanos para acometer dicha labor, deberá proponerse el nombramiento de la persona con titulación suficiente para realizar tales labores, a cuyo efecto deberá acompañar junto con la propuesta de nombramiento el presupuesto al que asciende la realización de tales trabajos.[...]

VISTA la propuesta de honorarios presentada por D. Fernando Antuña Álvarez, que comprende la realización de estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud y Dirección de Obra correspondiente al contrato de obra de desprendimiento de talud en la calle Heladio Rico de Trevías, por importe de 2950,00 € (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 3569,50 €.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se adjudicó el contrato de obras para la estabilización de talud en la calle Heladio Rico de Trevías a la empresa Asturviesca S.L”, con CIF: B-74081456 y domicilio en Isidoro Chamorro Pérez, nº 4 bajo, 33008 de Oviedo, por importe de 21.195,08 € (IVA excluido).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

VISTO que la empresa adjudicataria de las obras “Asturviesca, S.L” presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés en fecha 10 de marzo de 2015 el Plan de Seguridad y Salud de las obras de estabilización de un talud en la calle Heladio Rico de Trevías.

VISTO el informe favorable al Plan de Seguridad y Salud, elaborado por D. Fernando Antuña Álvarez.

VITSO que con fecha 11 de marzo de 29015 la Arquitecta Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud para las obras de “Estabilización del talud sito en la C/ Heladio Rico de Trevías”, incorporado por registro municipal el día 10 de marzo de 2.015, con el visto bueno suscrito en documento adjunto, del Coordinador de Seguridad Don Fernando Antuña Álvarez, se emite Informe Favorable y se propone su aprobación para la inmediata comprobación del replanteo e inicio de los trabajos.”

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en la Ley de Ordenación de la edificación, concretamente en su artículo 12, así como en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y concretamente lo establecido en su artículo artículo 112.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano de contratación le corresponde la aprobación de los citados Planes de Seguridad y Salud, ello al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios para la realización de estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud y Dirección de Obra correspondiente al contrato de obra de desprendimiento de talud en la calle Heladio Rico de Trevías, por importe de 2.950,00

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

€ (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 3569,50 €, a favor de D. Fernando Antuña Álvarez, con CIF: B- 52509742 y domicilio C/ León y Escosura, nº 1 CP: 33013 Oviedo.

Dado que el importe correspondiente a la realización de estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud y Dirección de Obra se incluía dentro del presupuesto de la adjudicataria, dicha cantidad se detraerá de la certificación de obra correspondiente.

SEGUNDO.- Nombrar coordinador de seguridad y salud así como director facultativo de las obras de estabilización de un talud en la calle Heladio Rico de Trevías a D. Fernando Antuña Álvarez, asumiendo las obligaciones que de conformidad a la legislación aplicable le son inherentes.

TERCERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de estabilización de un talud en la calle Heladio Rico de Trevías.

CUARTO.- Designar a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal responsable del contrato en los términos del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Director Facultativo de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. D. Fernando Antuña Álvarez, así como a la empresa “Asturviesca, S.L”, en calidad de adjudicataria de las obras de estabilización de un talud en Trevías, dando traslado del presente acuerdo a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal.

CON/2/2015.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.

JUNCEDA ABOGADOS B63136246

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por la Secretaria Accidental de fecha 26 de enero de 2015.



2.- Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Secretaria Accidental de fecha 9 de marzo de 2015. El valor estimado del contrato se establece en la siguiente tabla, diferenciando entre la base imponible y el precio IVA incluido para su valoración mensual, anual y la posible prórroga de un año:

PERIODO	VALOR DE LICITACIÓN		
	BASE	IVA (21%)	TOTAL
1 MES	1.720,00	361,20	2.081,20
1 AÑO	20.640,00	4.334,40	24.974,40
2 AÑOS	41.280,00	8.668,80	49.948,80

El plazo de vigencia del contrato comprenderá todo el año 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previa solicitud del adjudicatario.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento negociado sin publicidad y con varios criterios de adjudicación:

▪ **Criterios objetivos:**

Oferta económica: 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, 0 puntos a la oferta que se ajuste al tipo y el resto por interpolación lineal. Para la puntuación de las ofertas se tomará como referencia el coste/ mes IVA excluido.

▪ **Criterios subjetivos:**

Los licitadores han de presentar una memoria proyecto de la organización del servicio, la cual tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

Dicha memoria tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Respecto de la cualificación del equipo de profesionales de la empresa licitadora para la ejecución del contrato, se valorará, especialmente el trabajo realizado para la Administración Local, y dentro de sus diversas áreas, hasta un máximo de 25 puntos.

- Por la mejor metodología y organización propuesta para la adecuada ejecución del contrato, realizando una adecuada descripción del procedimiento de trabajo a emplear, (calendario de visitas, asistencia a reuniones explicativas o de información etc) hasta un máximo de 20 puntos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

- Mejoras ofertadas que afectan a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para el Ayuntamiento y que resulten de interés para este, hasta un máximo de 5 puntos.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.227999.

5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento negociado sin publicidad (con varios criterios de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOML

AYT/JGL/10/2015

Cuarto.- Cursar invitación a las empresas propuestas en el informe de la Secretaria Accidental que son:

- Junceda Abogados.
- Bocanegra Abogados.
- Garrigues Abogados.

Quinto.- Disponer su publicación en la plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

12.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,